

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecisiete de julio de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-041-2022-00337-00

En atención al informe precedente, y a fin de proseguir con el curso del proceso, se dispone:

PRIMERO. Previo a tomar cualquier determinación sobre las diligencias de notificación allegadas (PDF 17), deberá indicarse de dónde se obtuvo la dirección en la cual se intentó la dirección electrónica del extremo pasivo y allegarse los soportes del caso, conforme a lo previsto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022; así igualmente, en acopio a la misma norma, deberá acreditarse la efectiva entrega del mensaje, pues, como emerge de la documental allegada, *“no [se] envió información de notificación de entrega”*.

SEGUNDO. Obre en autos la documental que da cuenta de la inscripción de demanda en el folio de matrícula del inmueble objeto del presente proceso (PDF 17 flos.11 a 13).

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

J.S.